2.

RESOLUCIÓN 20251088

Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones en materia de contratación, desconcentración de procesos de selección y ordenación del gasto y se derogan unas resoluciones

La Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Resolución de Junta Directiva Nº 006 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina los principios y mecanismos para hacer efectiva la función administrativa, señalando que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de Y a su turno, el artículo 211 de la misma normativa, establece: "(…) *Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades".*
2. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, expresa que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con lo señalado en la ley en mención, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, estableciendo en los artículos 10, 11 y 12 de la citada ley los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
3. Que, el instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo, cuyo objeto es cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantías.
4. Que como establecimiento público, los procesos de contratación del Instituto deben ceñirse a los requisitos legales exigidos por el Derecho Civil y Comercial, salvo en las materias reguladas por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150

de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

5. Que de acuerdo al artículo 11 numeral 1 y el literal c del numeral 3 de la Ley 80 de 1993, quien ostente el cargo de Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA-, como Representante Legal del mismo, tiene la competencia para llevar a cabo todas las modalidades de selección de contratistas.
6. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, dispone que los representantes legales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones y demás procesos de selección de contratistas, en los servidores del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.
7. Que el funcionario delegante podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia y la responsabilidad delegada, y en virtud de ello, revisar, reformar o revocar los actos administrativos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 80 de 1993 y demás normativa vigente.
8. Que el artículo 14 de la Resolución de Junta Directiva Nro. 006 de 2014, por medio de la cual se reforman los estatutos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia “IDEA”, establece que el Gerente General es el representante legal del Instituto y en el artículo 16 de la misma normativa interna, en su numeral 14, se establece la facultad de delegar las funciones que le son propias en los términos establecidos en la ley y en los estatutos.
9. Que el Decreto 2681 de 1993 reglamenta las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas.
10. Que en virtud de los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad, celeridad, economía, eficacia y eficiencia que rigen la función pública, y con el fin de prestar un mejor servicio a los clientes del Instituto, fue necesario realizar delegaciones en materia de contratación, desconcentración de procesos de selección y ordenación del gasto en jefes del primer nivel decisorio del Instituto, quienes son responsables de los trámites y procesos establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto 2681 de 1993 y demás normativa vigente en materia contractual.
11. Que dicha delegación se materializó en el Instituto a través de la Resolución de Gerencia Nro. 0616 del 04 de octubre de 2013, modificada por la Resolución de Gerencia 0471 del 22 de junio de 2023.

12. Que el día 4 de noviembre de 2025 la Junta Directiva del IDEA, mediante Resolución número 0014, adoptó y actualizó la estructura administrativa y funcional del Instituto, mediante Resolución número 0015 modificó los manuales de funciones y mediante Resolución número 0016 adoptó y ajustó la planta.
13. Que con ocasión de dichas adopciones, actualizaciones, modificaciones y ajustes en el Instituto, se generaron cambios en las denominaciones de algunas dependencias y empleos, lo cual hace necesario modificar las delegaciones efectuadas por medio de la Resolución de Gerencia Nº 0616 del 4 de octubre de 2013, modificada por la Resolución de Gerencia 0471 del 22 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Delegar en el Secretario General, el Gerente de Riesgos, el Gerente Comercial de Cooperación y de Fomento, el Gerente Financiero, el Gerente Administrativo, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, el Jefe de la Oficina de Planeación Estratégica y el Jefe de la Oficina de Comunicaciones, las funciones y competencias para la ordenación del gasto, la expedición de los documentos y actos administrativos relativos a la actividad pre-contractual, contractual y post-contractual hasta el cierre de los expedientes, sin consideración a la cuantía, en relación con los procesos liderados y los objetivos misionales de cada dependencia.

Además se delega en quienes ostentan los citados cargos, la competencia para la celebración de contratos y convenios a que se refieren los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 y las normas que los modifiquen o subroguen, de conformidad con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de 1991, con sus correspondientes modificaciones, adiciones, prórrogas, cesión, imposición de sanciones, multas o cláusulas penales, aplicación de cláusulas excepcionales, declaración de siniestros, liquidación y seguimiento hasta el cierre del expediente contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Seguimiento y Control. De conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Gerente General realizará el seguimiento y control en materia contractual de las presentes delegaciones en el Comité de Gerencia y a través del informe que para el efecto le remita el Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación, cuyas recomendaciones, observaciones y aprobaciones deberán ser cumplidas por los funcionarios delegatarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Gerente General podrá reasumir total o parcialmente, en cualquier momento, la competencia para suscribir los documentos generados en cualquier etapa del proceso de contratación. Lo anterior no implica la derogatoria del acto de delegación y será para efectos del acto en particular.

ARTÍCULO 2: Además de la delegación efectuada en el artículo primero, delegar en su totalidad en el Gerente Comercial de Cooperación y de Fomento, todos los contratos y las actividades conexas relacionadas con las líneas de crédito y algunos servicios financieros que presta el IDEA en sus diferentes modalidades tales como:

- Créditos de Fomento, en sus diferentes modalidades y sus operaciones
- Créditos de Corto Plazo (Tesorería o Transitorios).
- Operaciones de Manejo de deuda.
- Descuentos de Actas y Facturas.
- Servicio de Garantías y los demás que correspondan a esta materia y que sean autorizados mediante los estatutos del IDEA.

PARÁGRAFO: Seguimiento y Control. De conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Gerente General realizará el seguimiento y control en materia de crédito y servicios financieros de la presente delegación en el Comité de Gerencia y a través del informe que para el efecto le remita el Comité de Crédito, y el Comité de Cartera.

ARTÍCULO 3: Mantener radicadas en cabeza de quien ostente el cargo de Gerente General las siguientes competencias:

- Celebrar contratos de empréstito y crédito y suscribir los títulos ejecutivos que los soporten, donde el IDEA sea el deudor.
- Celebrar convenios con organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

ARTÍCULO 4: Cada servidor delegado será responsable por la administración del presupuesto asignado a su dependencia, así como de establecer los controles para el efectivo cumplimiento de los objetos contractuales.

ARTÍCULO 5: Advertir que los análisis de riesgos, solicitudes de garantías, revisiones, aprobaciones,

comunicaciones, notificaciones, elaboración de informes de verificación y evaluación, recomendaciones de adjudicación y selección de contratistas, con ocasión de la actividad precontractual de los procesos de selección, serán realizados por el Comité Estructurador y Evaluador designado para el efecto.

PARÁGRAFO: Los Gerentes, Secretario General y Jefes de Oficinas del Instituto a quienes se les delega, serán responsables del cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios, la normatividad vigente en materia contractual, las normas internas contempladas en el Manual de Contratación y de supervisión e interventoría y las demás que las complementen, modifiquen o deroguen, debiendo cumplir con el registro de los contratos, las publicaciones a que haya lugar y demás obligaciones que en materia contractual y fiscal impongan las normas vigentes.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todos los actos y disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución de Gerencia Nº 0616 del 4 de octubre de 2013, modificada por la Resolución de Gerencia 0471 del 22 de junio de 2023.

Dada en Medellín, a los **13-11-2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GÓMEZ TORO
GERENTE GENERAL

Proyectó: NADIA MARIELA GUTIERREZ GAVIRIA
TÉCNICO OPERATIVO
DIRECCION JURIDICA ADMINISTRATIVA

Revisó: SANDRA ELENA ECHEVERRI
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCION JURIDICA ADMINISTRATIVA

Revisó: JUAN CARLOS LEDEZMA MATURANA
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN JURIDICA COMERCIAL

Alejandra Mª. Zapata H.

Aprobó: ALEJANDRA MARIA ZAPATA HOYOS
SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
SECRETARIA GENERAL